ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0155-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 7o. Bis de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Barajas García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	28 de septiembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Establecer que, en la hemeroteca del Diario Oficial de la Federación, se cuente con una edición en Sistema Braille y una versión electromagnética, con archivo audiovisual, para garantizar que las personas con discapacidad puedan consultarlo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 6º y 72 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y GACETAS GUBERNAMENTALES	**Iniciativa con proyecto de Decreto**
	Único. Se adiciona un párrafo al artículo 5o. y se reforma la fracción IV del artículo 7 Bis de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para quedar como sigue:
ARTICULO 5o.- …	**Artículo 5o.** El Diario Oficial de la Federación se publicará en forma electrónica y su edición tendrá carácter oficial.
…	**…**
No tiene correlativo	**En los términos del párrafo anterior, en la hemeroteca del Diario Oficial de la Federación, se deberá contar con una edición en Sistema Braille, así como una versión electromagnética, con archivo audiovisual, para garantizar que las personas con discapacidad puedan realizar la consulta correspondiente.**
…	**…**

ARTICULO 7o. Bis.- Corresponde a la autoridad competente: **I.- a la III.- …** **IV.-** *Velar por la accesibilidad de la edición* electrónica, *en los términos que determine la autoridad; y* **V.-** Incorporar el desarrollo y la innovación tecnológica a los procesos de edición y difusión del Diario Oficial de la Federación.	**Artículo 7o. Bis.** Corresponde a la autoridad competente: **I. …** **II. …** **III. …** **IV. Dotar de las herramientas tecnológicas necesarias que garanticen la accesibilidad de la versión electrónica para personas con discapacidad.**
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.